



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO



286

CIRCULAR No.

03 OCT 2012

PARA : RECTORES, DIRECTORES Y DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUE

DE : SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

ASUNTO : JORNADA ESCOLAR Y PERMANENCIA DE LOS DOCENTES EN LAS SEDES EDUCATIVAS.

De conformidad con las orientaciones impartidas en el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, la Circular número 16 del 10 de Agosto de 2012 emitida por la Procuraduría General de la Nación, la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué fija las siguientes directrices, para que los Directivos docentes, en su calidad de administradores de las Instituciones Educativas en estricto cumplimiento a la normatividad vigente sobre la jornada escolar y permanencia de los docentes en las Instituciones y Sedes Educativas.

1. La permanencia mínima de los docentes de todos los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media) debe ser la jornada escolar, es decir 6 horas día y 30 horas semanales.
2. El tiempo dedicado al desarrollo curricular por niveles, como mínimo es el siguiente:

En preescolar	4 horas diarias, 20 semanales, 800 anuales
En básica primaria.	5 horas diarias, 25 semanales, 1000 anuales
En básica secundaria.	6 horas diarias, 30 semanales, 1200 anuales
En media	6 horas diarias, 30 semanales, 1200 anuales

3. En todos los casos, para el desarrollo curricular, la hora efectiva es de 60 minutos incluyendo el recreo ya que es parte de la jornada escolar y del desarrollo curricular. La asignación académica, para secundaria y media, es de 22 periodos de 60 minutos incluido el recreo.



Carrera 4 No. 9 - 67 / educación@alcaldiadeibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE DESPACHO

286

03 OCT 2012



4. El Consejo Académico debe adoptar una estructura curricular y organizacional de las actividades académicas y pedagógicas para mejor ambiente escolar, entre estudiantes, docentes y comunidad educativa.
5. Los actos administrativos, dictados por los rectores y/o directores de Instituciones Educativas con anterioridad a la expedición y entrada en vigencia de la presente circular, que no hayan fijado un tiempo de:
 - 4 horas preescolar
 - 5 horas primaria
 - 6 horas básica primaria y media

Horas diarias de permanencia de los estudiantes en las instituciones oficiales de Ibagué deberán modificarse con la finalidad de observar la norma reglamentaria establecida por el Decreto 1850 de 2002, en el entendido de que por ninguna circunstancia la permanencia obligatoria de los docentes en las instituciones educativas podrá superar las 6 horas diarias ni las 30 horas semanales.

La Secretaria de Educación Municipal se acoge en todos los aspectos a lo expresado en el Decreto 1850 y a la circular 16 de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION del 10 de Agosto de 2012.

Cordial saludo,


ENRIQUE YAQUIRO CAPERA
 Secretario de Educación Municipal

Revisa: Grupo jurídico SEM

